



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500621401**



20145500621401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GYJ FERRETERIAS S.A.
CARRERA 65B No. 12 - 93
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20207** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyector: Kuzel Leal
C:\Users\kern\leaf\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020207 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. -, identificada con N.I.T. 8001304263.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. - , identificada con N.I.T. 8001304263".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 38040 de fecha 09 de Julio del 2013, impuesto al vehículo de placa SQA-504, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. - , identificada con N.I.T. 8001304263, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. - , expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SQA-504.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **G Y J FERRETERIAS S.A.** -, identificada con N.I.T. **8001304263**".

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 38040	09 de Julio del 2013	SQA-504
TIQUETE DE BÁSCULA No. 558	09 de Julio del 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **G Y J FERRETERIAS S.A.** -, identificada con N.I.T. **8001304263**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. - , identificada con N.I.T. 8001304263".

violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos,

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. - , identificada con N.I.T. 8001304263, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. - , identificada con N.I.T. 8001304263, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - D.C, en la dirección CARRERA 65 B N° 12 - 93, teléfono 2600783, correo electrónico impuestos@gyj.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No.

- 00020207 Del 05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga G Y J FERRETERIAS S.A. - , identificada con N.I.T. 8001304263".

Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT
Reviso Diana Mejía – William Paba
Reviso: Judicante
Proyecto: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 038040

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS			
7	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA		05	06	X	08	08	09	10	11	12	13	14	X	20	30	
0	9	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Mosquera - Chía Km 8 + 500 m, bóveda oriental Devisob.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	X	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
X	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Chía

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79278884

LICENCIA DE CONDUCCION: 1100199952760C2

EXPEDIDA: 03-10-2012 VENCE: 03-10-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Pedro Joaquín Huertas Hernández

DIRECCION: Cruce No. 424-16 sur Bte. 300320338

TELEFONO: 300320338

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

G y S Ferreteros S.A. NIT 800130426

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

G y S Ferreteros S.A. NIT 800130426.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001000163

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Hernán Rodríguez Rodríguez ENTIDAD: Seftu Decun

PLACA No: 053095

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECTOR)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

16. OBSERVACIONES

Anexo Pesaje # 000558 Sobrepeso 835 kg. transporte laminas metalicas empresa transporte G y S Ferreteros. Transbordo Sobrepeso se anexa nuevo pesaje 000624. Llevar remision transferencia 10303628 de la empresa G y S.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes - Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

A Pedro Huertas
CC No. 79278884

FIRMA DEL TESTIGO

CC No. _____

CONDICIONES

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

RESOLUCION

CONDICIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES COLECTIVOS METROPOLITANOS, DISTRICTALES Y MUNICIPALES DE PASAJEROS O MIXTOS

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.



Rad No 2013-560-043326-2
Asunto IUT ORIGINAL No 038040 DE 09-07-2013, PLACAS SQA
Usuario Radicador HARENBERRATO --Fecha Radicado 26/07/2013 10:40:38
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE POLICIA
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 Nro 9A- 4B Bogotá D.C. 3628700

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES COLECTIVOS DE PASAJEROS Y MIXTO DEL SECTOR METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS DE PASAJEROS Y MIXTOS DEL SECTOR METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTES FACILITADOS

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESTADOS PARA EQUIPOS PROPRIOS DELEGADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADO

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARRETERA

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES DE CARRETERA

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTES, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA - (CONDICIONES Y CONFORMACION MINIMA)

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTRO, HABILITACION O PERMISO DE OPERACION

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

SANCLACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES Y PERMISOS DE OPERACION LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

El presente documento tiene carácter de informativo. No tiene fuerza de ley. Toda vez que el presente documento se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.

ESTACION DE PESAJE
BASCUA ORIENTAL

Pesaje #: 000588

Fecha: 09/07/2013 Hora: 18:07:42

Peso maximo: 17475

Peso Registrado: 18310

Sobrepeso: 635

Bas.	Actual	Maximo	Dif.
1:	3660	0	3660
2:	14650	0	14650
3:	0	0	0

Placa: SQA504

Empresa: EXPRES. COMERCIAL GUMB

Designacion: 2

Observaciones:

CLASE/MARCA : CHEVROLET

TIPO CARGA

ESTACION DE PESAJE
BASCULA ORIENTAL

Pesaje #: 000624

Placa: 09 0772013

Hora: 16:10:47

Peso máximo: 17475

Peso registrado: 16627

SO Repeso: 0

REP.	Actual	Maximo	Dif.
------	--------	--------	------

1:	3660	0	3660
----	------	---	------

2:	12960	0	12960
----	-------	---	-------

3:	0	0	0
----	---	---	---

Modelo: SQA504

Empresa: EXPRES COMERCIAL COMB

Asignación: 2

Observaciones:

Marca: CHEVROLET

Tipo Carga:



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Certificate of Calibration

ACREDITADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
Por Dec. 8143 de Diciembre 13 de 2000

Número: CLGR-723
Pagina 3 de 5

Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Al realizar las pruebas de Exactitud, Invariabilidad, Excentricidad de carga, Movilidad y Constancia del punto cero, se concluye que el Instrumento CUMPLE con el procedimiento PRDLB005, con los errores máximos permisibles para Instrumentos de clase de exactitud III de la tabla 6 y con los numerales A.4.4.1; A.4.7; A.4.8; A.4.9; A.4.10; A.4.11.2. de la NTC 2031:2002.

RANGO DE PESAJE		CLASE DE EXACTITUD III		ERROR MÁXIMO TOLERADO	
				NUEVO	EN USO
0	$< m < 500$			$\pm 0,5e$	$\pm 2 (0,5e)$
500	$< m < 2000$			$\pm 1,0e$	$\pm 2 (1,0e)$
2000	$< m < 10000$			$\pm 1,5e$	$\pm 2 (1,5e)$

Para carga "m" con "m" expresada en divisiones de escala de verificación "e", en este caso Para el primer rango "e" = 1 "d".

0 (10 kg)	$< m < 500 (10 kg)$	$\pm 0,5 (10 kg)$	$\pm 2 (5 kg)$
0 kg	$< m < 5000 kg$	$\pm 5 kg$	$\pm 10 kg$

Entonces:

RANGO DE PESAJE		ERROR MÁXIMO TOLERADO	
		NUEVO	EN USO
0	kg $\leq m \leq 5000$ kg	± 5 kg	± 10 kg
5000	kg $\leq m \leq 20000$ kg	$\pm 10,0$ kg	$\pm 20,0$ kg
20000	kg $\leq m \leq 80000$ kg	± 15 kg	± 30 kg

TABLA DE RESULTADOS

CARGA	MEDIA DE LA INDICACIÓN	DESVIACIÓN ESTÁNDAR
5000 kg	5000,000 kg	0,0000 kg
20370 kg	20370,000 kg	0,0000 kg
30370 kg	30370,000 kg	0,0000 kg

Media de la indicación y desviación estándar determinadas en diez pesadas, expresadas con un dígito adicional.

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Ventas](#)

[Ayuda e Información](#) [Cómo Usar el Sistema de Búsqueda](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio, y no debe ser tomada como asesoramiento.

Razón Social	G Y J FERRETERIAS S.A.
Tipo	S.A.
Código de Comercio	BOGOTA
Identificación Tributaria	800452342
Número de Cédula	NIT 800120426-3
Fecha de Inscripción	2014
Fecha de Modificación	19930529
Fecha de Vigencia	20141108
Estado de la Empresa	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANÓNIMA
Exposición de la Información	SOCIETARIO - PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O ÚNICA
Identificación	3614649004-00
Identificación	11542149450-00
Identificación	801869757176-00
Empresario	55700
Afiliado	-

Actividades Económicas

462 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferreteria, grúas, productos de vitreo, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Información de Contacto

Dirección Comercial	BOGOTA D.C. - BOGOTA
Dirección Empresarial	CR 56 B NO. 12-93
Teléfono Comercial	2405763
Dirección de Correo	BOGOTA D.C. - BOGOTA
Dirección de Correo	CR 56 B NO. 12-93
Teléfono Fijo	2400383
Código Electrónico	mpuestos@gyj.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de Establecimiento	Razón Social	Cámara de Comercio	Categoría	BR	4to	COL	BOG
	G Y J FERRETERIAS S.A.	BOGOTA	Agencia				
	G Y J FERRETERIAS	BOGOTA	Establecimiento				
	G Y J FERRETERIAS S.A.	BOGOTA	Agencia				
	G Y J FERRETERIAS	BOGOTA	Establecimiento				
				Página 1	de 1	Número 1 - 4 de 1	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Pluralidad Mercantil](#)

Representantes Legales



Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de las personas naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Pluralidad Mercantil.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500579581



20145500579581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GYJ FERRETERIAS S.A.
CARRERA 65B No. 12 - 93
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

Dé manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20207 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 Dic 2014\ctat 20188.odt

✓



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
GYJ FERRETERIAS S.A.
CARRERA 65B No. 12 - 93
BOGOTA - D.C.



REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN292239695CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
GYJ FERRETERIAS S.A.

Dirección: CARRERA 65B No. 12 -
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Fecha Pre-Admisión:
29/12/2014 15:17:37
No. Transporte de carga 00208 del 20/12/14

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Pasado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 20/12/14	Fecha: []/[]/[]
Hora: 14:20	Hora: []
Nombre legible del distribuidor: Oscar Salazar	Nombre legible del distribuidor: []
C.C.: 1085294037	C.C.: []
Sector: Código 555	Sector: []
Centro de Distribución: Occidental	Centro de Distribución: []
Observaciones: no se pudo entregar p. el sobre	Observaciones: []
IN-OP-01-PR-001 / Versión 2	F-9385